

SECCIÓN II: DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL

Artículo 54. Corresponde a la Dirección del Hospital General de Zapopan el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar y apoyar a la Dirección Médica cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones y facultades dentro de su ámbito de competencia;
- II. Realizar las acciones que le sean instruidas y participar conjunta y activamente con la Dirección Médica en los asuntos y ejercicio de sus facultades;
- III. Dirigir, supervisar, planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento del Hospital General;
- IV. Proponer normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en el Hospital General;

Página 23



V. Efectuar las acciones necesarias y convenientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento de su Dirección, así como vigilar y controlar el correcto ejercicio de las funciones de las Subdirecciones Médicas y Jefaturas de División a su cargo;

VI. Fungir como miembro y representante del Organismo ante los Consejos, Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno de los que sea parte la Dirección;

VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación de facultades;

VIII. Ejercer las funciones que le sean delegadas;

IX. Colaborar y asistir en la elaboración del programa operativo anual y del anteproyecto de presupuesto y vigilar su correcta y oportuna ejecución;

X. Proponer a la Dirección Médica, la delegación o las autorizaciones de atribuciones en su personal subalterno, en asuntos de su competencia;

XI. Someter a la aprobación de la Dirección Médica, los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización y simplificación administrativa;

XII. Informar inmediatamente a la Dirección Médica sobre cualquier irregularidad ética, administrativa, laboral o penal que tenga conocimiento del personal adscrito a su área, debiendo notificar a las autoridades competentes para que a su vez éstas realicen y encausen las acciones legales y administrativas que correspondan;

XIII. Proporcionar la información o la cooperación necesaria que les sea requerida por otras áreas del Organismo;

XIV. Diseñar periódicamente conforme los resultados de sus actividades de coordinación y supervisión los informes de evaluación y exhortos de mejora, debiendo notificar éstos a la Dirección Médica para que en caso de ser convenientes se promueva su implementación;

XV. Cumplir y hacer cumplir las políticas, disposiciones y lineamientos que en materia de salud deben acatarse;

XVI. Rendir cuatrimestralmente un informe de actividades y resultados a la Dirección Médica;

XVII. Vigilar cualitativa y cuantitativamente el uso y disposición del material, equipo médico y patrimonio del Organismo que por el desempeño de sus funciones y de sus subalternos tengan bajo su disposición y resguardo, debiendo además gestionar el uso racional de los consumibles de que dispongan;

Página 24



XVIII. Certificar los documentos y constancias que obren en los archivos del Hospital General;

XIX. Delegar facultades y autorizar a los servidores públicos adscritos a su Dirección para el despacho y vigilancia de los asuntos de la competencia de ésta; y

XX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos o las que le encomiende la Dirección Médica.

